

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picassent

2024/15123 *Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a promover el desarrollo de proyectos y actividades de las asociaciones de mujeres del municipio 2024. Identificador BDNS: 793544.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/793544>.

Primero.- Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas.

Ordenanza reguladora de las bases específicas, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión de fecha 25 de febrero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia Núm.74 de 20 de abril de 2016.

Segundo.- Partida presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

1.- Las subvenciones aprobadas mediante la presente convocatoria por un importe total de 2.000 €, se tramitarán con cargo a la partida:

<u>ORG</u>	<u>PROG</u>	<u>ECON</u>	<u>NOMBRE PARTIDA</u>
410	23105	4890001	Subvencions Associacions de Dones del Municipi

2.- El Ayuntamiento podrá autorizar una cantidad adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. La utilización de la mencionada cantidad adicional, queda condicionada, con carácter previo a la resolución de la concesión, a la aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que resulte procedente y a la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito suficiente. Antes de la resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones la disponibilidad del crédito adicional, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo plazo para resolver.

Tercero.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones, desde el área de Igualdad del Ayuntamiento de Picassent, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos y actividades de las asociaciones de mujeres del municipio de Picassent.



Cuarto.- Actividades subvencionables.

1.- Serán objeto de ayuda los proyectos y actividades que se soliciten para promover espacios de encuentro de las mujeres del municipio en:

- Actividades socioculturales y creativas.
- Fomento de la cultura, el arte, las fiestas y tradiciones populares.
- Realización de actividades de animación y promoción al pueblo.

2.- Quedarán excluidos de la presente convocatoria, aquellos programas o actividades expresamente previstos en otras convocatorias municipales específicas de concesión de ayudas.

Quinto.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones de mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Tener el domicilio social en Picassent.

1.2. Estar inscrita en el Registro Municipal de a Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Picassent, o en todo caso, justificar documentalmente, que están en proceso de inscripción.

1.3. Tener como objetivo el fomento de la cultura y la participación ciudadana en cualquiera de sus posibles manifestaciones.

2.- A los efectos establecidos en esta orden, se entiende por asociaciones de mujeres, aquellas asociaciones legalmente constituidas, cuyos miembros sean mayoritariamente mujeres.

3.- La adquisición de la condición de asociación beneficiaria de la subvención requiere, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

3.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, que inhabiliten para tener la condición de beneficiaria de la subvención.

3.2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent.

Se considerará que la entidad beneficiaria está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent, cuando no tenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que estén aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.3. No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Picassent.



Sexto. Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación.

6.1- Lugar y horario de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán en el Registro General de entrada:

Oficina de Atención Ciudadana:

Plaza del Ayuntamiento, 2 - 46220 Picassent (Valencia).
Teléfono: 96 1230100.

Horario:

De lunes a viernes de 9,00-14,00 horas.
De lunes a jueves de 16,00 a 17,45 horas.

6.2- Plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes deberán presentarse desde el 18 de noviembre al 1 de diciembre, ambos incluidos.

2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

3. Cuando concurren causas excepcionales, que se deberán acreditar en el expediente, el órgano municipal competente para conceder subvenciones podrá acordar la ampliación del plazo de solicitudes, modificando la convocatoria que seguirá el mismo proceso de tramitación y publicidad que el original.

6.3.- Documentación

1.- La solicitud, que se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia según modelo oficial (modelo anexo 1), deberá estar acompañadas de la siguiente documentación:

1.1.- Memoria general de la asociación (modelo anexo 2).

1.2.- Memoria explicativa del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención (modelo anexo 3).

1.3.- Ficha de mantenimiento de terceros (modelo anexo 4) (Solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o se han modificado los datos de la ficha).

1.4.- Declaración responsable (contenida en el anexo 1):

- La entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, y no incurre en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que la inhabilitan para recibir subvenciones.



- La entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

2.- La solicitud deberá estar suscrita por la persona que ostente la presidencia de la Asociación o por quien tenga conferida la representación de la misma.

3.- La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal por el órgano instructor, sin necesidad de que la asociación o entidad solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

4.- Asimismo, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la asociación o entidad solicitante para que el órgano municipal instructor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

Séptimo. Cuantía individual de la subvención.

Se concederán ayudas del 50 % del coste del proyecto o actividad, para la que se solicita la subvención. En ningún caso, la ayuda concedida superará de forma individual la cantidad de 2.500 euros.

Octavo. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1.- La valoración de las solicitudes se realizará, atendiendo a la valoración conjunta de los siguientes criterios:

a) Actividades realizadas con carácter permanente y dirigidas a mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad (inmigrantes, discapacitadas, víctimas de violencia de género...): (Hasta 10 puntos).

b) Cantidad de personas asociadas y de las cuales participan en la organización de las actividades (hasta 4 puntos):

<u>NUMERO DE SOCIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
0-20 socios	0,50 puntos
21-50 socios	1 punto
51-100 socios	1,5 puntos
Mas de 100 socios	2 puntos

c) Cantidad de mujeres beneficiarias de las actividades y ámbito geográfico (hasta 3 puntos).

d) Actividades coordinadas con el departamento de Igualdad (hasta 3 puntos).

e) Ejecución de actividades presentadas en coordinación con las diferentes entidades (hasta 3 puntos).



f) Innovación y creatividad del proyecto presentado: (hasta 2 puntos).

g) Uso y promoción del valenciano en las actividades objeto de subvención: (hasta un 1 punto).

Noveno. Instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a una Comisión de Valoración y Seguimiento que estará formada al menos por:

a) El/La concejal/la del Ayuntamiento de Picassent responsable del área municipal de Igualdad.

b) Dos técnicos/as municipales con actividad laboral relacionada con las actividades de las entidades que soliciten la subvención.

2.- La Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión de subvenciones, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y Seguimiento, resolverá el procedimiento.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses contados desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

4.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a las asociaciones interesadas por considerar desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- La resolución citada pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta, las asociaciones interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

6.- En ningún caso la concesión de una subvención a cargo de un ejercicio económico determinado, supondrá la adquisición de derechos para la concesión de subvenciones a cargo de ejercicios posteriores.

7.- La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas según lo previsto en el art.40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y 45 de esta Ley.

Décimo.- Reformulación de solicitudes.

1. Las Asociaciones beneficiarias de una subvención, por razones justificadas, podrán solicitar la reformulación de las subvenciones concedidas.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.



3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Décimo primero.- Plazo de Justificación de las subvenciones.

1.- Los beneficiarios deberán justificar la ejecución de la actividad antes del 15 de diciembre de 2024.

Décimo segundo. Publicidad de la convocatoria anual.

El extracto de la convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Picassent.

Picassent, 23 de octubre de 2024.—La alcaldesa, Conxa García Ferrer.

